



Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la MIA-P con clave 06CL2018TD010 bitácora 06/MP-0060/04/18

Se clasifican los datos personales, domicilio, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración e Innovación.

Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Lo anterior de acuerdo al resolutivo No. 007/2019/SIPOT de fecha 11 de enero de 2019, del comité de transparencia.

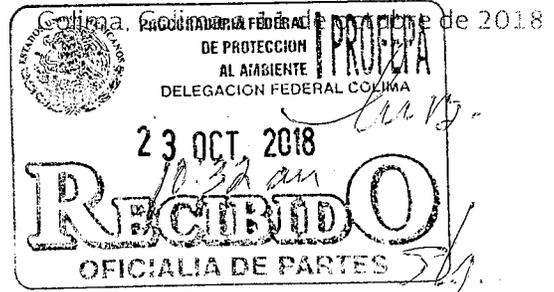


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-3208/2018
BITÁCORA: 06/MP-0060/04/18

C. MARÍA OFELIA HERNÁNDEZ ANGUIANO



EN ACATAMIENTO A LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA) EN SU ARTÍCULO 28 DONDE PREVIENE QUE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL ES EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) ESTABLECE LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O REBASAR LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA PROTEGER EL AMBIENTE Y PRESERVAR Y RESTAURAR LOS ECOSISTEMAS, A FIN DE EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO SUS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MISMO Y QUE EN RELACIÓN A ELLO QUIENES PRETENDAN LLEVAR A CABO ALGUNA DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE DICHO LINEAMIENTO ENLISTA, REQUERIRÁN PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE ESTA SECRETARÍA.

QUE LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 30 ESTABLECE QUE PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE DICHA LEY, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR A ESTA SECRETARÍA UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 30 DE LA LGEEPA Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MISMA LEY, LA C. MARÍA OFELIA HERNÁNDEZ ANGUIANO, PROMOVENTE DEL PROYECTO DENOMINADO "HOTEL DE PLAYA "PACÍFICO AZUL"", UBICADO EN PLAYA EL REAL, MUNICIPIO DE TECOMÁN, ESTADO DE COLIMA, SOMETIÓ A LA EVALUACIÓN DE LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P).

QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 35 RESPECTO A QUE, UNA VEZ PRESENTADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SEMARNAT INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, PARA LO CUAL REVISARÁ QUE LA SOLICITUD SE AJUSTE A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN DICHA LEY, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (REIA) Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES Y QUE, UNA VEZ EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA EMITIRÁ, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

CON LOS LINEAMIENTOS ANTES CITADOS Y UNA VEZ ANALIZADA Y EVALUADA LA MIA-P, DEL

Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx



0601201910010

22/10/18

Diccionario Días V

Recibido

32



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-3208/2018
BITÁCORA: 06/MP-0060/04/18

Colima, Colima a 11 de octubre de 2018

PROYECTO DENOMINADO "HOTEL DE PLAYA "PACÍFICO AZUL"", PROMOVIDO POR LA C. **MARÍA OFELIA HERNÁNDEZ ANGUIANO**; QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE RESOLUTIVO, SERÁN IDENTIFICADOS COMO EL **PROYECTO** Y LA **PROMOVENTE** RESPECTIVAMENTE, Y

RESULTANDO:

- I. QUE MEDIANTE ESCRITO FECHADO EL 16 DE ABRIL DEL ACTUAL, RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL CON FECHA 19 DEL MISMO MES Y AÑO Y QUE FUE REGISTRADO CON BITÁCORA **06/MP-0060/04/18** Y CLAVE **06CL2018TD010**; LA **PROMOVENTE** INGRESÓ MEDIANTE EL TRÁMITE SEMARNAT-04-002-A LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, PARA LA AMPLIACIÓN Y OPERACIÓN DE UN HOTEL DE PLAYA, A UBICARSE EN ECOSISTEMA COSTERO Y DENTRO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR, POR LO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 5, INCISOS Q Y R DEL REIA.
- II. QUE MEDIANTE OFICIO CIRCULAR No. 01/2018, ENTREGADO A LA **PROMOVENTE** CON FECHA 19 DE ABRIL DE 2018, ESTA DELEGACIÓN SOLICITÓ LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL **PROYECTO** EN UN DIARIO LOCAL, CONFORME EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN I DE LA LGEEPA.
- III. QUE LA **PROMOVENTE** EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, PRESENTÓ CON ESCRITO RECIBIDO EL 3 DE MAYO DEL PRESENTE, EL ORIGINAL DE LA PUBLICACIÓN DEL **PROYECTO** EN LA PÁGINA 7 DEL PERIÓDICO "ECOS DE LA COSTA", CON FECHA DE PUBLICACIÓN EL 26 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.
- IV. QUE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE COLIMA, INTEGRÓ EL EXPEDIENTE DEL **PROYECTO** CON LA CLAVE **06CL2018TD010**, MISMO QUE SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADO EN LA CALLE VICTORIA 360, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL.
- V. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, DONDE DISPONE QUE LA SEMARNAT PUBLICARÁ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU GACETA ECOLÓGICA, Y EN ACATAMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DEL REIA, EL 26 DE ABRIL DEL PRESENTE, LA SEMARNAT PUBLICÓ A TRAVÉS DE LA SEPARATA NÚMERO DGIRA/019/18 DE LA GACETA ECOLÓGICA, Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE SU PORTAL WWW.SEMARNAT.GOB.MX, EL LISTADO DEL INGRESO DE PROYECTOS SOMETIDOS

12



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-3208/2018
BITÁCORA: 06/MP-0060/04/18

Colima, Colima a 11 de octubre de 2018

AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DURANTE EL PERÍODO DEL 19 AL 25 DE ABRIL DE 2018, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYÓ LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ LA **PROMOVENTE**, PARA QUE LA **DELEGACIÓN**, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL **ARTÍCULO 40** DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT DIERA INICIO A LA EVALUACIÓN DEL **PROYECTO**.

- VI. QUE UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** Y PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS RESULTANDOS DEL II AL V DEL PRESENTE OFICIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LGEEPA Y 40 DE SU REIA, AL MOMENTO DE ELABORAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL NO HA RECIBIDO SOLICITUDES DE CONSULTA PÚBLICA, REUNIÓN DE INFORMACIÓN, QUEJAS, DENUNCIAS O MANIFESTACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ALGÚN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, DEPENDENCIA DE GOBIERNO U ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL REFERENTES AL **PROYECTO**.
- VII. QUE DEBIDO A QUE EN LA **MIA-P** SE MENCIONA QUE HAY UN PROCEDIMIENTO INSTAURADO POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (**PROFEPA**), POR OBRAS Y ACTIVIDADES REALIZADAS EN UNA SUPERFICIE DE 499.67 M² DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, IDENTIFICADA COMO LOTE 2, MANZANA 2 DE LA PLAYA EL REAL, PARA EL QUE ANEXA COPIA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL No. 336/2015.
- VIII. QUE CON OFICIO SGPARN/UGA.-1186/2018, ESTA DELEGACIÓN SOLICITÓ A LA **PROFEPA** INFORMARA SI A LA FECHA EXISTÍA ALGÚN PROCEDIMIENTO INSTAURADO PARA EL **PROYECTO** Y/O **PROMOVENTE**, MISMA INSTANCIA QUE CON OFICIO PFFPA/13.5/8C.17.5/300/2018, INFORMA QUE SE CUENTA CON PROCEDIMIENTO No. PFFPA/13.3/2C.27.5/00003-15, EL CUAL SE ENCUENTRA RESUELTO SIN HABER DADO CUMPLIMIENTO TOTAL A LAS MEDIDAS IMPUESTAS.
- IX. QUE EN SEGUIMIENTO AL PUNTO ANTERIOR, ESTA DELEGACIÓN A TRAVÉS DE OFICIO SGPARN/UGA.-1586/2018, SOLICITÓ A LA **PROFEPA** NOS INDIQUE SI POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS IMPUESTAS, APLICA LA RESTAURACIÓN DEL SITIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO IX, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 336/2015. NO OBSTANTE A LA FECHA DEL PRESENTE, NO SE HA OBTENIDO RESPUESTA POR PARTE DE LA PROCURADURÍA.
- X. QUE CON FECHA 09 DE OCTUBRE DEL ACTUAL, PERSONAL DE ESTA DELEGACIÓN REALIZÓ VISITA AL SITIO, ENCONTRANDO DIVERSAS INCONSISTENCIAS ENTRE LAS OBRAS SOLICITADAS Y LAS ENCONTRADAS FÍSICAMENTE EN EL ÁREA DEL **PROYECTO**; ADEMÁS DE



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

Handwritten signature and initials.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-3208/2018
BITÁCORA: 06/MP-0060/04/18

Colima, Colima a 11 de octubre de 2018

UN AVANCE MAYOR AL MANIFESTADO POR LA PROFEPA EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 336/2015.

- XI. QUE SEGÚN CONSTA EN LOS ANTECEDENTES DE LA MIA-P, LA DELEGACIÓN AUTORIZÓ LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COCINA PARA EL RESTAURANTE PACÍFICO AZUL, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0949/04, FECHADO EL 4 DE MAYO DE 2004, EN DONDE SE AUTORIZÓ LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COCINA Y BODEGA, ASÍ COMO TRABAJOS DE REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL RESTAURANTE.
- XII. QUE LA PROMOVENTE, INCLUYE EN SUS ANEXOS COPIA DE LA CONCESIÓN ISO MR DGZF-260/05, MISMA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE Y A FAVOR DE LA PROMOVENTE; POR UNA SUPERFICIE DE 499.67 M² DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE (ZFMT) Y TERRENOS GANADOS AL MAR (TGM), UBICADOS EN EL LOTE 2, MANZANA 2, POSTE 20, EN LA PLAYA EL REAL, MUNICIPIO DE TECOMÁN; PARA USO DE RESTAURANTE CON COCINA, BODEGA Y PALAPA, SUPERFICIE QUE CORRESPONDE A LA SANCIONADA POR LA PROFEPA.
- XIII. QUE LA PROMOVENTE TAMBIÉN CUENTA CON LA CONCESIÓN M.R. No. DGZF-085/04, PARA UNA SUPERFICIE DE 1,017.54 M² DE ZFMT Y TGM, PARA USO DE RESTAURANTE, RAMADA, COCINA, BODEGA, CANTINA, DOS BAÑOS, ALBERCA Y TOBOGÁN; LOCALIZADOS EN EL LOTE 11, MANZANA 1 Y LOTE 1, MANZANA 2, EN LA PLAYA EL REAL, MUNICIPIO DE TECOMÁN.
- XIV. QUE EN SU CONJUNTO, LA SUPERFICIE CONCESIONADA A LA PROMOVENTE DE ZFMT Y TGM, SUMAN 1,517.21 M²; DE LOS CUALES PARA EL PROYECTO SE CONTEMPLA EL USO DE 1, 316.33 M², ES DECIR EL 86.76%.
- XV. QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS EFECTUADO A LA MIA-P DEL PROYECTO, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL SOLICITÓ A LA PROMOVENTE MEDIANTE EL OFICIO SGPARN/UGA.-2017/18 DE FECHA 20 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 22 DEL REIA; MISMA QUE FUE INGRESADA EN TIEMPO A TRAVÉS DE ESCRITO RECIBIDO EL 01 DE OCTUBRE DEL ACTUAL, POR LO QUE ESTA DELEGACIÓN PROCEDE A CONTINUAR CON LA RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE. POR LO ANTERIOR Y

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

- I. QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL ES COMPETENTE PARA REVISAR, EVALUAR Y RESOLVER LA MIA-P DEL PROYECTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LGEEPA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIONES II Y X, 28

[Handwritten signature and initials]



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-3208/2018
BITÁCORA: 06/MP-0060/04/18

Colima, Colima a 11 de octubre de 2018

FRACCIONES IX Y X; 30 PRIMER PÁRRAFO, 35 TERCER Y CUARTO PÁRRAFO; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REIA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 2, 4 FRACCIÓN I, 5 INCISOS Q) Y R), 9 PRIMER PÁRRAFO Y, 12; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: 18, 26 Y, 32 BIS FRACCIÓN XI; EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 2, 16 FRACCIÓN X Y 57 FRACCIÓN I; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT QUE SE CITA A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IX INCISO C), QUE ESTABLECE Y DEFINE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

- II. CONFORME A LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD EVALUÓ EL **PROYECTO** PRESENTADO POR LA **PROMOVENTE** BAJO LA CONSIDERACIÓN DE QUE EL MISMO DEBE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS TRANSCRITOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO CUARTO, 25, PÁRRAFO SEXTO, Y 27, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE REFIEREN AL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR; BAJO LOS CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO DE LOS RECURSOS NATURALES, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y EL AMBIENTE Y QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES QUE SE HAN EMITIDO PARA REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE CUIDAR SU CONSERVACIÓN, EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA, EN TODO LO QUE SE REFIERE A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

- III. QUE EN EL AÑO 2015, LA PROMOVENTE INICIÓ LA CONSTRUCCIÓN DE ALGUNAS HABITACIONES PARA SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL A LOS VISITANTES, MISMAS QUE SE CONSTRUYERON SOBRE LA ESTRUCTURA EXISTENTE DEL RESTAURANTE, CON OCUPACIÓN DE ZFMT Y TGM, ADEMÁS DE DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD CON FINES COMERCIALES, SIN MEDIAR AUTORIZACIÓN EMITIDA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.
- IV. QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA PROFEPA INSTAURÓ UN PROCEDIMIENTO EN EL LOTE 2, MANZANA 2 DE LA PLAYA EL REAL, EN UNA SUPERFICIE DE 499.67 m² YA QUE SE OBSERVARON OBRAS PARA LAS CUALES NO SE ACREDITÓ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR LA SEMARNAT; ESTAS OBRAS FUERON LAS SIGUIENTES: POR LA PARTE NORTE SE ESTABAN CONSTRUYENDO COLUMNAS DE CEMENTO Y VARILLA, POSTERIORMENTE SE CONSTRUIRÁ EL TECHO DE VARILLA Y CEMENTO, DEBAJO DE ELLO, SE HARÁN LOS ASADORES Y UNA BODEGA, DE ESTA OBRA SE

Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx



3
12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-3208/2018**
BITÁCORA: 06/MP-0060/04/18

Colima, Colima a 11 de octubre de 2018

LLEVABA EL 80% DE AVANCE. EL PARTE ALTA DEL ÁREA DE COCINA, SE TENÍA OTRA OBRA DONDE SE CONSTRUYERON 10 CUARTOS, LOS CUALES ESTABAN EN OBRA NEGRA, DE ESTO SE LLEVABA UN AVANCE DEL 90%, SEGÚN EL DOCUMENTO, SE VAN A CONSTRUIR MÁS HABITACIONES PARA RENTAR. ESTAS OBSERVACIONES ESTÁN DESCRITAS EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 336/2015.

V. DENTRO DE LA MISMA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, LA PROFEPA EN EL CONSIDERANDO IX PENÚLTIMO PÁRRAFO, INSTRUYE A LA PROMOVENTE A SOMETER A PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES NO INICIADAS Y OBTENER LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, INDICANDO EN EL CAPÍTULO RELATIVO A LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES REALIZADAS CON ANTERIORIDAD Y QUE HUBIESEN SIDO SANCIONADAS EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA; SIN QUE EN LA MIA-P ESTA INDICACIÓN SE HAYA CUMPLIDO A CABALIDAD.

VI. QUE DE ACUERDO AL CAPÍTULO II DE LA MIA-P, EL PROYECTO SE DESCRIBE CONFORME LO SIGUIENTE:

"EL PREDIO DONDE SE PRETENDE DESARROLLAR EL PROYECTO CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 1,517.21 M², UBICADA EN LA ZONA FEDERAL DE PLAYA EL REAL, DICHA ÁREA SE COMPONE DE DOS LOTES CON UN ÁREA DE 499.67 M² Y 1,017.54 M², AMPARADOS POR MEDIO DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN ISO MR DGZF-260/05 Y DGZF-085/04 RESPECTIVAMENTE.

"...PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE PROYECTO, SE PRETENDEN APROVECHAR LAS INSTALACIONES YA EXISTENTES Y CONSTRUIR EN LA PLANTA ALTA UN HOTEL, EL CUAL CONTARÁ CON UN TOTAL DE 31 HABITACIONES QUE ESTARÁN EQUIPADAS CON TODAS LAS FACILIDADES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL USO DE LOS HUÉSPEDES, ASÍ COMO UN ÁREA DE RECEPCIÓN, DOS TERRAZAS Y UN CUARTO DE SERVICIO..."

"... LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LOS COMPONENTES DEL PROYECTO, ASÍ COMO LA SUPERFICIE QUE OCUPA CADA UNO DENTRO DEL POLÍGONO DELIMITADO. CABE MENCIONAR QUE LAS SUPERFICIES PRESENTADAS SE UBICAN EN PLANTA ALTA, POR LO TANTO, EL ÁREA CONSTRUIDA DEL PROYECTO REPRESENTA EL 86.76% DEL TOTAL DEL POLÍGONO CONFORMADO POR LOS LOTES CONCESIONADOS. (SIC)

TABLA II.2 COMPONENTES DEL PROYECTO

COMPONENTE	SUPERFICIE (M ²)
RECEPCIÓN	56.62
ÁREA DE HABITACIONES	1,075.134
TERRAZAS	98.808
BAÑOS Y VESTIDORES	85.79
TOTAL	1,316.352 M²

Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx



12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-3208/2018**
BITÁCORA: 06/MP-0060/04/18

Colima, Colima a 11 de octubre de 2018

DE ACUERDO A LO MANIFESTADO EN LA MIA-P, EL PROYECTO PRETENDE DESARROLLARSE NO SÓLO EN EL LOTE 2, MANZANA 2, QUE FUE EL SANCIONADO POR LA PROFEPA; SINO TAMBIÉN EN EL LOTE 11, MANZANA 1 Y LOTE 1, MANZANA 2. DEBIDO A QUE NO HABÍA CLARIDAD ENTRE LAS OBRAS A REALIZAR, SE SOLICITÓ EN LA PREGUNTA 1 DE LA INFORMACIÓN ACLARATORIA, ESPECIFICAR LOS COMPONENTES DEL PROYECTO, A LO CUAL LA RESPUESTA DE LA PROMOVENTE FUE LA SIGUIENTE:

“A CONTINUACIÓN, SE RECTIFICAN LOS COMPONENTES DEL PROYECTO PRESENTADOS EN LA TABLA 1 (TABLA II.2 DEL APARTADO II.1.5 DIMENSIONES DEL PROYECTO DE LA MIA), LAS CUALES EN CONJUNTO SUMAN 1,342.46 M² DE CONSTRUCCIÓN. DE LOS CUALES 1,156.76 M² SE ENCUENTRAN EN PLANTA ALTA SOBRE LA ESTRUCTURA ACTUAL DEL RESTAURANTE, LO QUE REPRESENTA EL 86.17% DE LA CONSTRUCCIÓN, CONFORMADO POR LAS ÁREAS DE RECEPCIÓN, HABITACIONES Y TERRAZAS. MIENTRAS QUE EL 13.83% RESTANTE DE LA CONSTRUCCIÓN SE UBICA EN PLANTA BAJA, CONFORMADO POR EL ÁREA DE ASADOS, VESTIDORES PARA EMPLEADOS, ALMACENAJE DE COCOS, BOUTIQUE Y TRES HABITACIONES, CABE MENCIONAR QUE YA SE CUENTA CON ESCALERA DE ACCESO A LA PLANTA ALTA.

TABLA 1.- COMPONENTES DEL PROYECTO UBICADO EN PLANTA ALTA

COMPONENTE	SUPERFICIE (M ²)
RECEPCIÓN	56.62
ÁREA DE HABITACIONES	1,075.13
TERRAZAS	98.80
ÁREA DE ASADOS	38.75
VESTIDORES Y LOCKERS PARA EMPLEADOS	19.70
ALMACENAJE DE COCOS	23.98
BOUTIQUE	29.48
TOTAL	1,342.46 M²

DERIVADO DE LAS RESPUESTAS POR PARTE DE LA PROMOVENTE RESPECTO A LOS COMPONENTES DEL PROYECTO, SE REALIZÓ LA VISITA AL SITIO, ENCONTRÁNDOSE UN AVANCE DE LAS OBRAS SANCIONADAS POR LA PROFEPA MAYOR AL INDICADO EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA; POR EJEMPLO EN LA MIA-P SE MUESTRA UN ANEXO FOTOGRAFICO DE LA FACHADA, CON UN AVANCE DEL 70% APROXIMADAMENTE, SEGÚN LA IMAGEN SIGUIENTE:

123



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

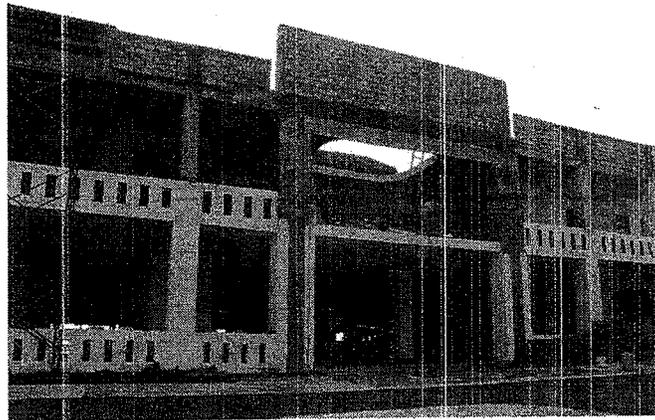


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

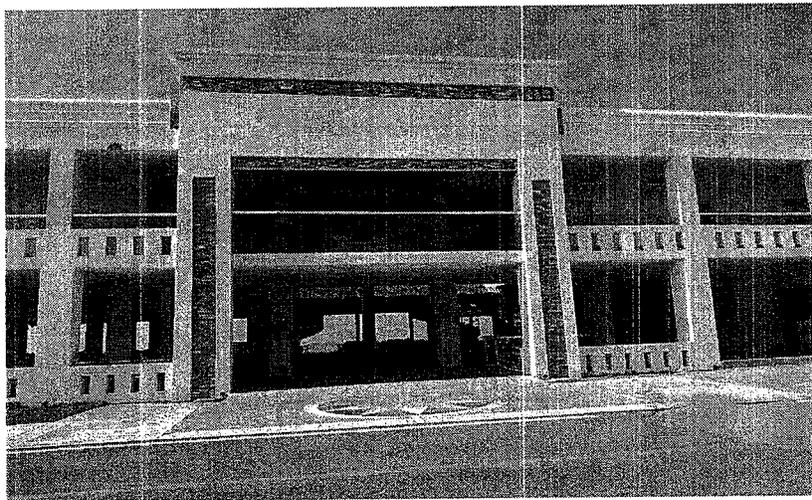
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-3208/2018**
BITÁCORA: 06/MP-0060/04/18

Colima, Colima a 11 de octubre de 2018



AL DÍA DE LA VISITA, LA FACHADA TIENE EL 100% DE AVANCE:



POR OTRO LADO, EL ESTUDIO CITA QUE SE TIENE PROYECTADO ADEMÁS DE LOS 10 CUARTOS SANCIONADOS, UN TOTAL DE 31 DE LOS CUALES YA SE TIENEN CONSTRUIDOS 19 CON UN AVANCE DEL 70%, DATO QUE SE CORROBORA EN LA MIA-P EN LA PÁGINA 6 DICE:

"...CABE RESALTAR QUE, PARA EL DESARROLLO DE ESTE PROYECTO, SE REQUIERE FINALIZAR CON LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN UN 70% DE AVANCE; TENIÉNDOSE FINALIZADA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS HABITACIONES CORRESPONDIENTES AL CORREDOR OESTE, MIENTRAS QUE LAS HABITACIONES EN EL CORREDOR ESTE SE ENCUENTRAN EN OBRA GRIS."



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

Handwritten signature and initials, possibly "L. Z." and "ID".



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

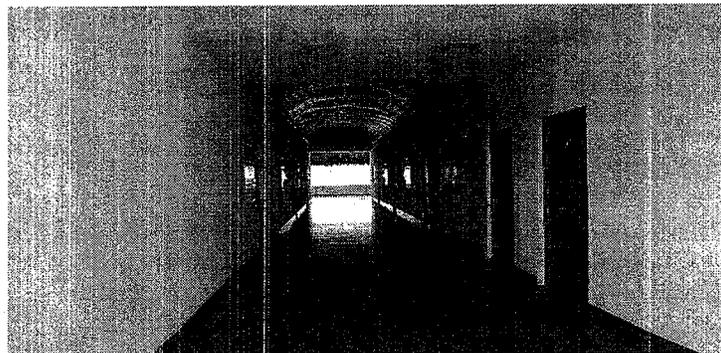
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-3208/2018
BITÁCORA: 06/MP-0060/04/18

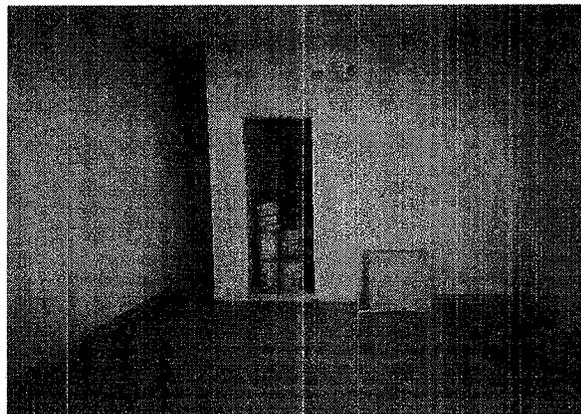
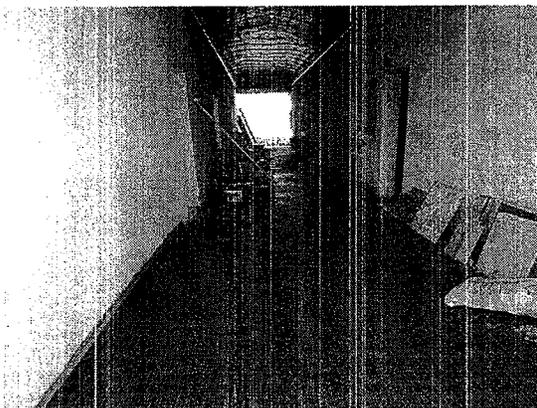
Colima, Colima a 11 de octubre de 2018

ES DECIR, QUE LA PROMOVENTE NO SÓLO CONTINUÓ CON LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS SANCIONADAS, SINO TAMBIÉN CON OBRAS ADICIONALES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDAS NO SÓLO EN EL LOTE SANCIONADO SINO EN LOS TRES LOTES QUE TIENE EN CONCESIÓN LA PROMOVENTE.

LAS IMÁGENES SIGUIENTES, MUESTRAN EL AVANCE DE LAS OBRAS SANCIONADAS CON UN 100% DE AVANCE:



LAS HABITACIONES EN OBRA NEGRA:



LO ANTERIOR TAMBIÉN SE CONTRAPONA CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 35 BIS DE LA LGEEPA EN DONDE SE PROTESTA BAJO DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, ES FIDEDIGNA.

- VII. QUE DERIVADO DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN EN EL CAPÍTULO RELATIVO A LA DESCRIPCIÓN DEL **PROYECTO**, NO ES FACTIBLE VALORARLO Y VALIDARLO EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, TODA VEZ QUE EL CARÁCTER PREVENTIVO, OBJETO DE LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

3
11



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-3208/2018
BITÁCORA: 06/MP-0060/04/18

Colima, Colima a 11 de octubre de 2018

HA SIDO REBASADO POR LAS OBRAS YA REALIZADAS; LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE AFECTACIÓN AMBIENTAL CAUSADO POR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES ENCONTRADAS SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SU RESPECTIVA SANCIÓN, NO ES COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD.

- XVI. POR OTRO LADO, EN CON OFICIO PFFPA/13.5/8C.17.5/300/2018 DE FECHA 8 DE MAYO DEL PRESENTE, LA PROFEPA INFORMA A ESTA DELEGACIÓN QUE EL PROYECTO CUENTA CON PROCEDIMIENTO No. PFFPA/13.3/2C.27.5/00003-15, EL CUAL SE ENCUENTRA RESUELTO SIN HABER DADO CUMPLIMIENTO TOTAL A LAS MEDIDAS IMPUESTAS., DERIVADO DE LO ANTERIOR, ESTA DELEGACIÓN CON OFICIO SGPARN/UGA.-1586/18, SOLICITA NUEVAMENTE A LA PROFEPA NOS INDIQUE SI POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS IMPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 336/2015, APLICA LA MEDIDA DE LLEVAR A CABO LA RESTAURACIÓN DEL SITIO A COMO SE ENCONTRABA EN SU ESTADO ORIGINAL; A LA FECHA ESTA INSTANCIA NO HA EMITIDO RESPUESTA, POR LO QUE DEJA INDEFINIDA LA FACTIBILIDAD DEL PROYECTO.
- XVII. DE IGUAL FORMA, SE HACE SABER A LA PROMOVENTE QUE AL CONTINUAR CON LA CONSTRUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL PROYECTO, SE VIOLÓ LA CLAUSURA TEMPORAL TOTAL DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES IMPUESTAS POR LA PROFEPA EN LA CITADA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.
- VIII. LA LGEEPA SEÑALA EN SU ARTÍCULO 35, PÁRRAFO CUARTO, QUE UNA VEZ EVALUADA LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, LA SECRETARÍA EMITIRÁ FUNDADA Y MOTIVADA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DEMUESTRA QUE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN QUE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL APLICA ESTA SECRETARÍA, TIENE UN CARÁCTER FUNDAMENTALMENTE PREVENTIVO CUYO OBJETIVO RADICA EN OFRECER UNA CERTEZA SOBRE LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO, CONFORME A LAS AFECTACIONES AMBIENTALES PREVISTAS. EN CONSECUENCIA, SE ESTIMA QUE EN EL PRESENTE CASO SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN III INCISOS A) Y C), DE LA LGEEPA, PARA NEGAR LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DEL **PROYECTO**, YA QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO COINCIDE CON LAS OBRAS YA EXISTENTES; POR LO QUE EL CARÁCTER PREVENTIVO YA FUE REBASADO; POR LO QUE ESTA AUTORIDAD FEDERAL ESTÁ MATERIALMENTE IMPOSIBILITADO PARA EVALUAR EL IMPACTO AMBIENTAL OCASIONADO POR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL **PROYECTO** Y, ESTABLECER LAS CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARÁN LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS, COMO LO PREVIENE EL ARTÍCULO 28 DE LA LGEEPA. POR TODO LO ANTES EXPUESTO, CON SUSTENTO EN LAS DISPOSICIONES INVOCADAS Y DADA SU APLICACIÓN EN ESTE CASO Y PARA EL **PROYECTO**, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES;

3
12



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-3208/2018
BITÁCORA: 06/MP-0060/04/18

Colima, Colima a 11 de octubre de 2018

RESUELVE:

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN EL TERCER Y CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III, INCISOS A) Y C), DE LA LGEEPA Y EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 12 Y 45, FRACCIÓN III, DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, QUE ESTABLECEN QUE LA SECRETARÍA EMITIRÁ, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE UNA VEZ CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN LA QUE PODRÁ NEGAR LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA CUANDO SE CONTRAVENGA LO ESTABLECIDO EN LA MISMA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SEGUNDO.- CONFORME A LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE OFICIO Y CON SUSTENTO EN LAS DISPOSICIONES Y ORDENAMIENTOS INVOCADOS Y, DADA SU APLICACIÓN EN ESTE CASO, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, DETERMINA QUE EL **PROYECTO**, OBJETO DE LA EVALUACIÓN QUE SE DICTAMINA CON ESTE INSTRUMENTO, PRESENTA FALSEDAD EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS PROMOVENTES, RESPECTO DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DE LA OBRA O ACTIVIDAD SOMETIDA A EVALUACIÓN; EN CONSECUENCIA, EL CARÁCTER PREVENTIVO YA FUE REBASADO, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 28 DE LA LGEEPA. POR LO TANTO, DESPUÉS DE ANALIZAR LAS IMPLICACIONES AMBIENTALES DEL DESARROLLO DEL **PROYECTO**, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 35 FRACCIÓN III, INCISO A) Y C) DE LA LGEEPA, ESTA AUTORIDAD RESUELVE **NEGAR LA AUTORIZACIÓN** CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LGEEPA.

CUARTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA **PROMOVENTE**, QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EMITIDA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LGEEPA, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN LA MATERIA, **PODRÁ SER IMPUGNADA MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN**, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, QUIEN EN SU CASO, ACORDARÁ SU ADMISIÓN Y EL OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECURRIDO, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XV Y ARTÍCULO 83 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 176 DE LA LGEEPA.

QUINTO.- SE NOTIFICA A LA PROMOVENTE QUE SE DEJA CORRER TRASLADO POR SEPARADO DEL ASUNTO A LA PROFEPA, PARA QUE DETERMINE LO CONDUCENTE.



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

12
3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-3208/2018
BITÁCORA: 06/MP-0060/04/18

Colima, Colima a 11 de octubre de 2018

SEXTO.- SE NOTIFICARÁ LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA **C. MARÍA OFELIA HERNÁNDEZ ANGUIANO**, PROMOVENTE DEL PROYECTO DENOMINADO **"HOTEL DE PLAYA "PACÍFICO AZUL""**, POR ALGUNO DE LOS MEDIOS LEGALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

EN ESPERA DE VER RESPETADAS LAS DISPOSICIONES AQUÍ EXPRESADAS EN BENEFICIO DEL AMBIENTE, RECIBA DE MÍ PARTE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



Lic. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.c.p. LIC. GABRIEL MENA ROJAS.- TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE DELEGACIONES.
UCD.TRAMITES@SEMARNAT.GOB.MX;
- Dr. **Ciro Hurtado Ramos**.- Delegado Federal de la PROFEPA en Colima. Presente.
- Minutario de la Delegación Federal en Colima.

Expediente 06CL2018TD010

SSO/PZH/RS/EBM



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx